



TOMARIAL
ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

CIRCULAR INFORMATIVA

05 DE FEBRERO DE 2026

**FEBRERO: CAMBIO MODALIDAD DEL
PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO
SOBRE SOCIEDADES**

Con el fin de mantenerles informados de las principales novedades y opciones fiscales a tener en cuenta al inicio del ejercicio, les recordamos que durante el mes de febrero existe la posibilidad de **modificar la modalidad de cálculo del pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades**.

Con carácter general, las entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural pueden optar por cambiar la forma de cálculo del pago fraccionado durante el mes de febrero, eligiendo entre:

- La modalidad basada en la **cuota íntegra del último Impuesto sobre Sociedades presentado** (Art. 40.2 de la Ley del Impuesto Sociedades), o
- La modalidad basada en el **resultado contable del ejercicio en curso**, ajustado conforme a la normativa fiscal vigente (Art. 40.3 de la Ley del Impuesto Sociedades).

La elección de una u otra modalidad puede resultar especialmente relevante en función de la previsión en la evolución de los resultados de la empresa. A modo de ejemplo:

- **Puede resultar interesante optar por la modalidad de base** cuando la entidad prevé una **reducción significativa de beneficios** respecto al ejercicio anterior, o incluso la obtención de **pérdidas**, ya que los pagos fraccionados se ajustarán mejor a la realidad económica del ejercicio en curso de la sociedad.
- **Puede ser conveniente mantener o volver a la modalidad de cuota** cuando se espera una **estabilidad de los resultados**, o cuando se busque una mayor simplicidad y previsibilidad en los pagos fraccionados.

Para poder aplicar el cambio, es necesario **ejercitar la opción dentro del plazo legal establecido durante el mes de febrero para las sociedades con cierre fiscal a 31 de diciembre**, mediante la correspondiente declaración censal.

No obstante, las sociedades cuya cifra de negocios en el ejercicio anterior **hubiesen superado el importe de 6.010.121,04 euros, estarán obligadas a realizar el cálculo por la modalidad de bases**, es decir, en función del resultado contable del ejercicio en curso, ajustado conforme a la normativa fiscal.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier punto de la información.